



Libertad y Orden



Despacho

Gobernación  
de Nariño

DECRETO No. **189** = DE 2018  
( **30 ABR 2018** )

*Por medio del cual se hace un nombramiento provisional por vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante Resolución No.015 del 12 de abril de 2018, se le confirió una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento en la Empresa Social del Estado PASTO SALUD, al señor CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 98.400.622.*

*Que el señor CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RIOS, es titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04.*

*Que por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04.*

*Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.*

*Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.*

*Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.*





Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

Que el artículo 25 de la ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo de servidores públicos de carrera.

Que de la misma manera el decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9º que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que verificada la planta de personal, la Subsecretaria de Talento Humano certifica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, perfil abogado, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, para garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño

Que la Subsecretaria de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora MARIA ANGELA REVELO PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.085.443, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, perfil de abogado, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño.

Que si bien es cierto nos encontramos en vigencia de la restricción de modificación de nómina estatal establecida en la ley 996 de 2005 en virtud de la cual no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, existen salvedades cuando se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y **en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.**

Que en mérito de lo expuesto

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Nombrar en provisionalidad en la vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, a la señora MARIA ANGELA REVELO PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.085.443 mientras el titular del empleo, señor CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RIOS, se encuentre en Comisión de Servicios en un empleo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la señora, MARIA ANGELA REVELO PANTOJA del contenido de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 3º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, **30 ABR 2018**



**CAMILO ROMERO GALEANO**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó: Isabella U.  
Revisó: Diana María Cruz J. Subsecretaria Talento Humano  
Aprobó: Pedro Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica

